



## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA DE HACIENDA Y LA ENTIDAD DE CRÉDITO CAIXABANK, SA POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES GENERALES DE PRESENTACIÓN TELEMÁTICA DE AVALES ANTE LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

Santiago de Compostela, a 12 de noviembre de 2018.

### REUNIDOS

De una parte, Valeriano Martínez García, en nombre y representación de la Consellería de Hacienda, en calidad de conselleiro de Hacienda en virtud del Decreto 148/2016, de 13 de noviembre, y de las facultades que le atribuye el artículo 34 de la Ley 1/83, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su Presidencia.

De otra, María Jesús García Piñeiro actuando como Directora Centro Instituciones Galicia, en nombre y representación de la entidad de crédito CaixaBank SA, con CIF A08663619, oficina situada en Rúa da Senra, 7-9, 1º, en Santiago de Compostela, en virtud de los poderes otorgados por Tomás Giménez Duart para firmar convenios en nombre y representación de la entidad de crédito.

### MANIFIESTAN

I. El Decreto 30/2017, de 30 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Hacienda, atribuye a la Subdirección General del Tesoro de la Dirección Xeral de Política Financiera, Tesoro y Fondos Europeos, entre otros asuntos, la recepción, custodia y devolución de los depósitos y fianzas que se constituyen en los servicios centrales de la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Galicia. Esto se refiere exclusivamente a aquellos depósitos y garantías en los que la Comunidad Autónoma resulte garantizada o bien aquellos otros en los que el garantizado resulte ser un tercero frente a la Administración de la Comunidad Autónoma. También incluye todos aquellos depósitos y fianzas que, por cualquier motivo, deban constituirse a favor o a



disposición de los organismos autónomos, universidades públicas, entes de derecho público, sociedades públicas y demás entes públicos dependientes o vinculados a la Comunidad Autónoma de Galicia.

II. Actualmente, la constitución de una garantía o depósito debe efectuarse de modo presencial en las dependencias de la Caja General de Depósitos, bien en los servicios centrales, bien en las delegaciones de la Agencia Tributaria de Galicia habilitadas para el ejercicio de las funciones que le corresponden a la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Galicia, dentro de su ámbito territorial de competencias.

Para agilizar este procedimiento, se suscribe este convenio de colaboración. No obstante el interesado, si así lo estima oportuno, podrá no utilizar este procedimiento y efectuar la presentación de la garantía o depósito de forma presencial ante las dependencias de la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Galicia.

III. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas, indica en su artículo 12.1 que las Administraciones Públicas deberán garantizar que los interesados se puedan relacionar con la Administración a través de medios electrónicos, para lo que pondrán a su disposición los canales de acceso que sean necesarios así como los sistemas y aplicaciones que en cada caso se determinen.

Por otra parte, la citada ley establece en su artículo 14 que, en todo caso, las personas jurídicas estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo.

IV. En base a lo anterior y dada la experiencia en este ámbito con las sociedades de garantía recíproca, es necesario extender este procedimiento a las entidades de crédito, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 23 de mayo de 2008 de la Consellería de Hacienda, por la que se regulan las condiciones generales de la presentación telemática de avales por las entidades de crédito y sociedades de garantía recíproca, así como su devolución empleando medios electrónicos.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir este convenio en base a las siguientes



## CLÁUSULAS

### Primera: Objeto.

Este convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Xunta de Galicia y la entidad de crédito CaixaBank, SA (en adelante, CaixaBank) para cumplir lo dispuesto en el artículo 1.2 de la Orden de 23 de mayo de 2008 de la Consellería de Hacienda, por la que se regulan las condiciones generales de la presentación telemática de avales ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Galicia.

### Segunda: Ámbito de aplicación objetivo

El presente convenio será de aplicación a los avales otorgados por la entidad CaixaBank en procedimientos sujetos a la legislación vigente en materia de contratos del sector público, así como en otros procedimientos regulados por cualquier otra norma en la que el documento de aval se ajuste al modelo que se recoge en la Orden de 7 de enero de 2000, por la que se desarrolla el RD 161/1997, de 7 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de la Caja General de Depósitos (BOE de 25 y 31 de enero de 2000)

No será de aplicación este convenio a las garantías para las que la norma que exija su constitución prevea un modelo de aval que no se ajuste a los anteriormente señalados.

Además, están excluidas de este convenio las garantías provisionales a las que se refiere la legislación de contratos del sector público.

### Tercera: Obligaciones de la entidad de crédito.

Caixabank deberá realizar la presentación telemática a través de la oficina virtual de la Consellería de Hacienda.

La entidad CaixaBank facilitará a la Dirección Xeral de Política Financiera, Tesoro y Fondos Europeos los datos estrictamente necesarios respecto de la relación de personas autorizadas para llevar a cabo este procedimiento, que serán dados de alta como usuarios registrados en el Centro Informático para la Gestión Tributaria, Económico-Financiera y Contable (CIXTEC) o en el órgano o entidad que asuma sus funciones en esta materia.



Como el procedimiento exige firmar digitalmente la presentación del documento por persona con poder bastante, de la relación de personas citadas en el párrafo anterior, la entidad CaixaBank deberá indicar las que estén autorizadas para presentar avales en su nombre, y acompañar a esta indicación el bastanteo de sus poderes efectuado por letrado de la Asesoría Jurídica de la Xunta de Galicia.

El usuario que vaya a firmar la presentación, dispondrá de un certificado digital otorgado por la Fabrica Nacional de Moneda y Timbre, o de aquellas autoridades admitidas por la Consellería de Hacienda.

#### **Cuarta: Obligaciones de la Consellería de Hacienda.**

La Consellería de Hacienda pondrá a disposición de la entidad de crédito CaixaBank en su página web, un enlace para que en el catálogo de servicios acceda a la aplicación de la Caja General de Depósitos y al formulario de "Constitución de Depósitos y Garantías", asegurando en todo momento su correcto funcionamiento.

La Consellería de Hacienda una vez que reciba el acuerdo de cancelación del órgano de la Comunidad Autónoma, organismo o entidad del sector público autonómico a favor o a disposición del cual se constituyó la garantía, iniciará los trámites que correspondan para la devolución y cancelación del aval.

La Consellería de Hacienda, previamente a su implantación, comunicará a CaixaBank cualquier modificación que se vaya a realizar en la oficina virtual y que pueda afectar al procedimiento de presentación telemática de avales.

Así mismo, la Consellería de Hacienda previamente a su implantación en la página web, comunicará la modificación de los modelos de avales a CaixaBank, para que pueda hacer el análisis de los mismos.

#### **Quinta: Procedimiento electrónico.**

El formulario de datos "Constitución de Depósitos y Garantías", consta de cinco apartados:

En el primero, "Datos del depósito o garantía", debe seleccionar la clase y el motivo de su constitución.

En el apartado segundo, "Garante/ Fiador", aparece cubierto en su totalidad desde el momento que accede un usuario identificado de la entidad de crédito.



En el tercero "Garantido/ Garantizado" es en el que se consignan los datos de la persona física o jurídica a la que se concede el aval.

En el cuarto apartado, "Datos da garantía o depósito", deben consignarse los datos identificativos de la garantía, organismo/entidad ante el que se presenta, precepto que exige su constitución, obligación u objeto que se garantiza, importe y número de inscripción en el Registro especial de avales.

En el último apartado, "Verificación de la representación", se harán constar los datos del bastanteo de poderes de la persona que va a firmar la presentación telemática, así como el lugar desde el que se efectúa.

Cubierto el documento, se valida. En este momento, aún se pueden modificar los datos

Comprobados los datos introducidos o realizadas las rectificaciones oportunas ya se puede hacer la presentación, para lo que se requerirá la firma digital del apoderado de la entidad avalista.

A efectos de garantía y de cumplimiento de los plazos de los que dispone el interesado, la fecha de constitución será la de la presentación telemática.

Dadas las expectativas de derechos oponibles frente a terceros a que puede dar lugar la presentación telemática del aval, una vez depositado éste no se admitirá la retrocesión por parte de CaixaBank, debiendo presentarse en la Caja General de Depósitos, en su caso, la correspondiente autorización de cancelación y devolución del órgano administrativo a disposición del cual se constituyó.

CaixaBank no será responsable de los fallos o incidencias que se puedan producir en la página web de la Consellería de Hacienda en el momento de realizar la presentación telemática de un aval. De este modo CaixaBank, en caso de detectar cualquier fallo o incidencia, lo comunicará a la Consellería de Hacienda a través del correo electrónico [caixa.xeral.depositos@conselleriadefacenda.es](mailto:caixa.xeral.depositos@conselleriadefacenda.es)

Una vez realizada la presentación telemática del aval y su constitución por la entidad CaixaBank, la aplicación informática generará un resguardo de constitución de garantía (modelo 790), con efectos acreditativos. Constará de dos ejemplares, de contenido idéntico, uno para el interesado y otro para presentar ante el órgano o entidad del sector público autonómico a cuya disposición se constituye la garantía.

En el resguardo de constitución constará la siguiente información:

- a) Identificación de la entidad avalista
- b) Identificación de la persona o entidad garantizada

valencia



- c) Norma que impone la constitución de garantía
- d) Órgano administrativo, o entidad del sector público autonómico a cuya disposición se constituye la garantía
- e) Obligación garantizada
- f) Importe da garantía (en cifra y letra).
- g) Fecha de constitución
- h) Número de registro especial de avales

Al mismo tiempo, en la Caja General de Depósitos, se genera un documento de aval con las características recogidas en los artículos 15 y 17 del RD 161/1997, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos (BOE de 25 y 31 de enero de 2000), y en la Orden de 7 de enero de 2000, por la que se desarrolla el RD 161/1997 de 7 de febrero. Igualmente, en la entidad avalista la aplicación informática generará junto con el resguardo dos documentos de aval, de contenido idéntico al de la Caja General de Depósitos, uno para el interesado y otro para la entidad avalista. Este documento de aval será válido y producirá efectos desde la fecha de constitución de la garantía y será título ejecutable en los términos previstos legalmente.

El resguardo de constitución de garantía (modelo 790) y el documento de aval, generado por la aplicación informática autorizada, contendrán en el pie un Código Seguro de Verificación, que permite al órgano o entidad del sector público autonómico a cuya disposición se constituye la garantía comprobar su validez y vigencia en cualquier momento, a través de la oficina virtual de la Consellería de Hacienda.

#### **Sexta: Cancelación y devolución de la garantía.**

Una vez que la Caja General de Depósitos reciba el acuerdo de cancelación del órgano de la Comunidad Autónoma, organismo o de aquella entidad del sector público a favor o a disposición de la cual se constituyó la garantía, dará de baja la garantía en sus archivos y registros.

Completada la baja de la garantía, la Caja General de Depósitos efectuará una comunicación por medios electrónicos a la entidad avalista indicando esta actuación,



de modo que ésta podrá acceder a la aplicación a través de la web de la Consellería de Hacienda para comprobar esta cancelación con efectos de devolución.

### **Séptima: Protección de datos de carácter personal.**

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento Europeo (UE) 2016/679 do Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en el resto de normas de la legislación vigente en esta materia, ambas partes se comprometen a guardar la mas estricta confidencialidad respecto de cualquier información, datos o documentos de carácter personal a que tengan acceso en virtud del presente convenio, y al deber de guardarlos sin que puedan utilizarlos para usos diferentes de los previstos en este convenio y hacen constar también, de manera expresa, que velarán por el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales de aplicación en cada caso.

Los datos personales de los firmantes de este convenio serán tratados con la finalidad de gestionar el propio convenio. Estos datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recogieron, así como para determinar las posibles responsabilidades que se puedan derivar del tratamiento de los datos. Respecto da Consellería de Hacienda será de aplicación lo disposto en la normativa de archivos y documentación.

El titular de los datos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición a su tratamiento, cuando proceda de acuerdo con la normativa de aplicación ante:

- CaixaBank: en el Apartado Postal 209 – 46080 Valencia.
- Consellería de Hacienda: Dirección Xeral de Política Financeira, Tesouro e Fondos Europeos. Edificio administrativo San Caetano S/N C.P. 15768 Santiago de Compostela. Correo electrónico: [caixa.xeral.depositos@conselleriadefacenda.es](mailto:caixa.xeral.depositos@conselleriadefacenda.es)

Así mismo, podrán dirigir las reclamaciones derivadas del tratamiento de seus datos a la Agencia Española de Protección de Datos ([www.agpd.es](http://www.agpd.es)).

Finalmente, los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos son:

- Respecto a CaixaBank: [www.caixabank.com/delegadoprotecciondedatos](http://www.caixabank.com/delegadoprotecciondedatos)
- Respecto la Consellería de Hacienda: <https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos>.



### **Octava: Publicación del convenio.**

Este convenio será publicado de acuerdo a lo previsto en el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno y conforme a lo dispuesto en el Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia.

Las partes firmantes manifiestan su consentimiento para que sus datos personales que constan en este convenio, junto con el resto de especificaciones que contiene, sean publicados en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto.

### **Novena: Comisión de Seguimiento.**

Se creará una Comisión de seguimiento compuesta por dos representantes de cada una de las partes firmantes de este convenio, que se reunirá a instancia de cualquiera de ellas, con el objeto de coordinar las actividades necesarias para su ejecución e interpretar cualquier aspecto de su contenido.

### **Décima: Naturaleza del convenio.**

El convenio de colaboración que se suscribe tiene naturaleza administrativa, por lo que se encuentra sometido a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y demás normativa aplicable. Será competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa, cualquier litigio que pueda derivar de este convenio.

### **Undécima: Duración y resolución.**

Este convenio de colaboración entrará en vigor desde el momento de su firma y tendrá una duración de cuatro años. En cualquier momento antes de la finalización de este período de vigencia, las partes podrán acordar de modo unánime su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales, o bien su extinción, lo que se manifestará a la otra parte por escrito con una antelación mínima de dos meses.

La extinción del convenio no afectará a la validez de los avales presentados de forma telemática, que seguirán en vigor hasta que el órgano administrativo ante el que se constituyeron resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación



garantizada y su cancelación, procediendo en ese caso para la cancelación de la garantía en los términos establecidos en la regulación vigente de la Caja General de Depósitos.

Serán causas de resolución de este convenio las previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, do 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Así, en prueba de conformidad y a los efectos que corresponda, ambas partes firman este convenio de colaboración por duplicado en el lugar y el día indicados anteriormente.

Por la Consellería de Hacienda



Valeriano Martínez García

Por CaixaBank, SA.

**CaixaBank**

Centro Institucións Galicia - 8635  
Rúa da Serra, 7-9, 1º  
15702 SANTIAGO DE COMPOSTELA

María Jesús García Piñeiro